



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso con memorial de terminación por pago total allegado por el demandante. Queda para proveer. Tuluá, 11 de agosto de 2020.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE  
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1257  
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2017-00441-00  
EJECUTIVO – C.S. -  
DEMANDANTE: CARROFÁCIL DE COLOMBIA S.A.S.  
DEMANDADA: ÁNGELA MARÍA ZAPATA MARÍN.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
Tuluá Valle del Cauca, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado el memorial que antecede presentado por el apoderado de la entidad demandante, en el que solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho accederá a la solicitud de terminación del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por CARROFÁCIL DE COLOMBIA S.A.S contra la señora ÁNGELA MARÍA ZAPATA MARÍN por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento del embargo y secuestro decretado sobre el vehículo de placas IZP 113 de propiedad de la demandada ÁNGELA MARÍA ZAPATA MARÍN con CC 41.126.060. **Comuníquese** a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali (V), informando que la medida se les dio a conocer por oficio No. 3849 del 04-12-2017.

**TERCERO: CANCELAR** el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDT'S y otros de propiedad de la demandada ÁNGELA MARÍA ZAPATA MARÍN con CC 41.126.060 en la cuenta de ahorros No. 615192227 en BANCOLOMBIA. **Comuníquese** a la referida entidad, informando que la medida se les dio a conocer por oficio No. 3848 del 04-12-2017.

**CUARTO: DEJAR** sin efecto el orden de inmovilización respecto del vehículo de placas IZP 113 de propiedad de la demandada ÁNGELA MARÍA ZAPATA MARÍN con CC 41.126.060. **Librese** comunicación a la Policía Nacional a fin de que deje sin efectos la detención comunicada a través de oficio No. 0165 del 23-01-2018.

**QUINTO: DESGLOSAR** los títulos valores base de recaudo y hacer entrega de los mismo a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

**SEXTO: ORDENAR** el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**DIEGO VICTORIA GIRÓN**

LuisV

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA	
18 AGO 2020	
Hoy a las	se notifica a las partes
el provido anterior por anotación en el ESTADO	VIRTUAL No 000.
LUIS ALEJANDRO VILLALBA-DUQUE Secretario	